



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Acuerdo de Concejo N° 171-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 18 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 2) del artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre de 2020, modificado mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 021-2022-MPV, de fecha 31 de agosto de 2022, establece que, son derechos de los miembros del Concejo Municipal, "Pedir los informes que estimen necesarios a la Alcaldía y a la Gerencia Municipal, a través del Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos". Asimismo, el numeral 2) del artículo 17° de la citada norma establece que, son atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, "Formular pedidos, informes y mociones";

Que, la Regidora **KATHIA ESQUERRE SOLES**, formula ante el Pleno del Concejo Municipal, los siguientes pedidos:

1. Pide que la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, alcance el número de trabajadores de la modalidad N° 728 y CAS, para saber que personal de limpieza tiene EsSalud y quienes no, para que el personal de limpieza se realice un control médico. Así mismo, que tipo de vacunas recibidas tienen, como por ejemplo tétano, hepatitis, etc.
2. Recomendando que se atienda el Expediente Administrativo N° 12493-2024, sobre apoyo con malla raschel, solicitado por la I.E N° 80755 El Carmelo.
3. Reitera recomendación para que se contrate un asistente social, para que realice la intervención social correspondiente de todas las necesidades y bienestar del personal, que inciden en su rendimiento, como lo es los descansos médicos etc, y se realice el seguimiento, considerando que por ley obliga a las entidades contar con una asistente social en las entidades con mayor a 100 trabajadores.

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la formulación de los **PEDIDOS** realizado por la Regidora, **KATHIA ESQUERRE SOLES** siendo los siguientes:

1. Pide que la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, alcance el número de trabajadores de la modalidad N° 728 y CAS, para saber que personal de limpieza tiene EsSalud y quienes no, para que el personal de limpieza se realice un control médico. Así mismo, que tipo de vacunas recibidas tienen, como por ejemplo tétano, hepatitis, etc.
2. Recomendando que se atienda el Expediente Administrativo N° 12493-2024, sobre apoyo con malla raschel, solicitado por la I.E N° 80755 El Carmelo.
3. Reitera recomendación para que se contrate un asistente social, para que realice la intervención social correspondiente de todas las necesidades y bienestar del personal, que inciden en su rendimiento, como lo es los descansos médicos etc, y se realice el seguimiento, considerando que por ley obliga a las entidades contar con una asistente social en las entidades con mayor a 100 trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios, Sub Gerencia de Apoyo Social Participación Vecinal y Focalización de Hogares, Sub Gerencia de Recursos Humanos, la adopción de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los pedidos formulado por la Regidora Kathia Esquerre Soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE